**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 005 DE 2025**

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE PROMOVER, ORGANIZAR Y FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS EMPRESARIOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN MISIONES COMERCIALES, FERIAS, RUEDAS DE NEGOCIOS, FERIAS ESPECIALIZADAS Y SECTORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE ARMENIA |
| **PARTES** | **MUNICIPIO DE ARMENIA** IDENTIFICADA CON NIT. 890000464-3. |
| | **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO** IDENTIFICADA CON NIT. 890000332-1. |
| **VALOR DEL CONVENIO** | CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($416.926.025). |
| **APORTES** | **MUNICIPIO DE ARMENIA:** $150.000.000 EQUIVALENTES AL 35,98% |
| | **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO:** $266.926.025 EQUIVALENTES AL 64,02 % |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ES DE CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA CONFIGURACIÓN DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II |

Entre los suscritos: **JAMES PADILLA GARCÍA,** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.558.526 de Armenia, Q., obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Alcalde del Municipio de conformidad con el Acta de Posesión emitida por la notaría segunda del círculo de Armenia, Quindío de fecha 29 de diciembre de 2023, quien para efectos del presente convenio de asociación se denominará "**EL MUNICIPIO**" de una parte y de otra**, RODRIGO ESTRADA REVEIZ**, mayor y domiciliado en el Municipio de Armenia, Q., identificado con cédula de ciudadanía No 19.368.321 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO** identificada con Nit. 890000332-1, quien para efectos del presente convenio de asociación se denominará "**LA ESAL",** acuerdan suscribir el presente convenio de asociación previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución." **2.** Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales, de igual manera, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.** Que en el artículo 355 de la Constitución Política, establece en su inciso segundo: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **4.** Que el artículo 315 de la Carta Magna, dispone las atribuciones del alcalde, estableciéndose en el numeral tercero que una de sus funciones legales es la de dirigir la acción administrativa del municipio. **5.** Que el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 prevé la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, advirtiendo que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el

desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. **6.** Que la Secretaria de Desarrollo Económico remitió la justificación de la necesidad y el estudio de mercado para que el Departamento Administrativo Jurídico adelantara un proceso bajo los lineamientos del Decreto 092 de 2017. **7.** Que el Departamento Administrativo Jurídico publicó en el SECOP II el proceso de selección **DE-CDA-006-2025** con el fin de invitar a las entidades sin Ánimo de lucro interesadas en la convocatoria para que participaran y presentaran oferta. **8.** Que durante el proceso de selección se presentó una propuesta la cual fue objeto de verificación por parte del comité evaluador designado, y luego de surtida la etapa de evaluación y subsanación recomendaron aceptar la propuesta presentada por **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO**. **9.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se suscribe el presente convenio de asociación con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE PROMOVER, ORGANIZAR Y FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS EMPRESARIOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN MISIONES COMERCIALES, FERIAS, RUEDAS DE NEGOCIOS, FERIAS ESPECIALIZADAS Y SECTORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE ARMENIA. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** El presente convenio tiene un valor total de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($416.926.025)**, de los cuales **EL MUNICIPIO** aportará el 35,98% equivalente a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** y **LA ESAL** aportará la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($266.926.025)** correspondientes al 64,02% de acuerdo con la propuesta presentada durante el proceso se selección la cual hace parte integral del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: Por parte del Municipio de Armenia:** El Municipio de Armenia realizarán tres (03) desembolsos así: **i) Un primer desembolso** a los veinte (20) días después de la configuración de inicio en la plataforma Secop II por un valor equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor de los aportes del Municipio, previa entrega del Plan de trabajo, cronograma de actividades y tiempos de ejecución, **ii) un segundo desembolso** dos (02) meses después de suscribir el configuración de inicio en la plataforma Secop II por un valor equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor de los aportes del Municipio, previa presentación del informe de actividades y un porcentaje de ejecución de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las actividades establecidas conforme al plan de trabajo y cronograma de actividades entregado para la ejecución del Convenio de Asociación; y un **iii) tercer desembolso** por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor de los aportes del Municipio con la finalización del plazo de ejecución del convenio y la entrega del informe final de actividades, financiero y técnico acompañados de los respectivos soportes y vistos buenos del funcionario que ejercerá la vigilancia y control. **Parágrafo 1°**. Todos los desembolsos procederán únicamente previa constancia suscrita por el supervisor del convenio del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del convenio y su aceptación a satisfacción. **Parágrafo 2°** Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que la entidad sin ánimo de lucro determine para tal fin, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, I.C.B.F. y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la realizará la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Armenia. **Por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro:** Se realizará un único desembolso del cien por ciento (100%) de sus aportes, diez (10) días después de la configuración de inicio en la plataforma Secop II a la cuenta destinada para el convenio. La entidad sin ánimo de lucro certificará la disponibilidad en dinero de su aporte equivalente mínimo al 30% del valor total del convenio, desde el momento de la presentación de la oferta mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A) GENERALES DEL MUNICIPIO:**

1. Solicitar la expedición del registro presupuestal.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del convenio.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del asociado frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
5. Suscribir conjuntamente con el asociado del convenio, el acta de inicio y actas que se requieran.

**B) ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:**

1. Realizar un aporte en efectivo de máximo CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), equivalentes al 35,98% del valor total del convenio.
2. Verificar que la documentación presentada por la entidad sin ánimo de lucro sea oportuna y cumpla con los requisitos legales, así como el acatamiento de las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
3. Colocar a disposición de la entidad sin ánimo de lucro, los expedientes y documentos que se requieran para el desarrollo de la ejecución del convenio.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio de asociación.
5. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal.
6. Designar un supervisor del convenio.
7. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del supervisor.
8. Comunicar a la entidad sin ánimo de lucro por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio.
9. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del convenio a las peticiones de la entidad sin ánimo de lucro.
10. Apoyar en forma permanente a la entidad sin ánimo de lucro, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
12. Configurar el inicio en la plataforma SECOP II.
13. Realizar y suscribir la liquidación del convenio al momento de su terminación, si a ello hubiere lugar.
14. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

**C) GENERALES DE LA ESAL:**

1. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, las fichas técnicas, la propuesta presentada y demás documentos que complementen el proceso, los cuales para todos los efectos forman parte integral del futuro

convenio.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con los principios establecidos en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de Liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio.
6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de sus empleados (salud, pensión, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar), lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio de asociación.

**D) ESPECIFICAS DE LA ESAL:**

1. Realizar el aporte del valor en efectivo en los términos de la oferta presentada.
2. Destinar una cuenta de ahorros independiente en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el manejo conjunto de los aportes efectuados por las partes intervinientes en el convenio que genere rendimientos financieros los cuales deben ser devueltos al Municipio.
3. Destinar los recursos aportados por el Municipio de Armenia únicamente para la ejecución de las actividades y acciones descritas en la propuesta.
4. Aportar los medios necesarios para la difusión y promoción del convenio en la ciudad de Armenia. (Piezas publicitarias, entrevistas, etc.).
5. Determinar, junto con el Municipio de Armenia, a través de un (01) documento, las condiciones y requisitos necesarios para la participación de los emprendedores, empresarios, emprendimientos que serán beneficiarios del convenio en cada uno de los eventos descritos en las especificaciones técnicas del convenio.
6. Realizar junto con el Municipio de Armenia la identificación y caracterización de los emprendedores, empresarios, emprendimientos que serán beneficiarios del convenio con el propósito de verificar a cuál de los eventos descritos en las especificaciones técnicas podrá asistir cada uno de ellos conforme a la actividad económica de cada uno ejerza.
7. Garantizar organización y participación de los beneficiarios del convenio en los eventos que se describen en las especificaciones técnicas de acuerdo a las fechas, cronogramas, número de beneficiarios y demás características asociadas a cada uno de ellos, tal y como se relaciona a continuación: **i)** Misión Internacional Ecuador, **ii)** Rueda De Negocios "Red De Oportunidades Quindío", **iii)** Misión Colombiamoda, **iv)** Misión Exploratoria Tenderos, **v)**Misión Agroexpo, **vi)** Carrera Del Comercio (Muestra Comercial), **vii)** Café Expo, Bogotá, y **vii)** Transferencia De Capacidades Empresarios Zasca Agroindustria.
8. Garantizar todos los elementos necesarios, costos de transporte, alojamiento, alimentación, organización, condiciones de uso, alquiler, adquisición y demás aspectos inherentes a cada uno de los eventos por realizarse que permitan la correcta participación de los beneficiarios del convenio, así como la organización y ejecución de los eventos descritos en las especificaciones técnicas del convenio.
9. Presentar un informe final de resultados, que contenga la información de la intervención, con los resultados obtenidos de manera individual y consolidada, conclusiones y recomendaciones.

**CLAUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio de asociación es de cuatro (04) meses contados a partir de la configuración del inicio en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de **LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN: LA ESAL** no podrá ceder total o parcialmente, las obligaciones del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones nacidas del convenio de asociación la ejercerá por parte del Municipio de Armenia el Secretario de Desarrollo Económico Diego Fernando Tobón Gil, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. El supervisor del convenio tendrá además de las funciones establecidas en la ley y en los lineamientos del Municipio de Armenia, las siguientes: **a).** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto. **B).** Impartir las sugerencias a que haya lugar por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio. **C).** Verificar como requisito para los desembolsos, que la entidad sin ánimo de lucro asociada esté al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social en pensión, salud y riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello hubiera lugar. **D).** Todas las demás atribuciones que se contemplen en virtud del convenio que correspondan directamente a la supervisión. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se termina por el vencimiento del término fijado como plazo de ejecución; podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **B)** Por decisión de cualquiera de las partes debido al incumplimiento reiterado de las obligaciones pactadas en el presente convenio, para lo cual se notificará a la otra parte mediante comunicación escrita emitida dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la última ocurrencia del hecho o la toma de la decisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá ser suspendido de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el cual se deja constancia de la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron lugar a ella, la fecha de reiniciación o la condición que permitirá retomar la ejecución del convenio y los demás aspectos que se consideren pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal de **LA ESAL** que se destine a la ejecución del presente convenio **no tendrá** vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, no solucionadas en el comité de seguimiento, éstas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes establecen que el domicilio del presente convenio será la ciudad de Armenia, Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el asociado por medio del presente convenio, éste se obliga a constituir a favor de **EL MUNICIPIO** una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, en los porcentajes y vigencias que se describen a continuación:

| Amparo | Cuantía | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor total del convenio. | Por el plazo de ejecución del convenio y ciento veinte (120) días más (término destinado para la liquidación) contados a partir de la fecha de inicio del convenio. |

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: LA ESAL** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo **AL MUNICIPIO** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **LA ESAL** en el desarrollo de este convenio. **LA ESAL** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MUNICIPIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL MUNICIPIO** esta entidad podrá comunicar la situación por escrito a **LA ESAL**. En cualquiera de dichas situaciones, **LA ESAL** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **EL MUNICIPIO**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen

a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **EL MUNICIPIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **LA ESAL**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **EL MUNICIPIO** cobrará y descontará de los desembolsos a favor de **LA ESAL** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere desembolsos pendientes a favor de **LA ESAL**, **EL MUNICIPIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio los estudios previos, estudios del sector, el certificado de disponibilidad presupuestal del Municipio, la propuesta presentada por **LA ESAL**, el Registro Presupuestal, el acta de inicio de actividades, así como todos los documentos relacionados con el desembolso y ejecución de los recursos que se aportan al presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Para la ejecución del convenio **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2348 de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Para efectos de notificaciones **EL MUNICIPIO** indica como dirección el Centro Administrativo Municipal ubicado en la carrera 16 No.15-28, Armenia Quindío y **LA ESAL** en la carrera 14 # 23-15 Armenia, Quindío.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Carlos MR – Contratista DAJ

Vo. Bo. Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Subdirectora DAJ

Vo. Bo. Lina María [redacted]oncada – Asesora Jurídica despacho

Vo. Bo. Despacho:

Vo. Bo. James Padilla García – Alcalde Municipio de Armenia, Quindío